





Importante órgano de esta capital, anuncia que Alemania efectúa con gran actividad la movilización de su segundo ejército de defensa, y agrega que tiene la intención de desplegar las fuerzas que lo componen sobre la frontera rusa.

## SERVIA

Movilización del príncipe BELGRADO, 26.—Los miembros del gabinete se reunieron esta tarde en consejo para ocuparse de la abdicación del príncipe Jorge y sus derechos y sucesión al trono.

Resolvieron declararse incompetentes para dictar el testamento del príncipe heredero, y decidieron aconsejar que siesta su cuestión a la decisión del rey Pedro I.

Corre el rumor de que el príncipe Jorge se refugió en Rusia. Otra versión es que permanece en Suiza.

## EL PRÍNCIPE SE VA

ANTES QUE LO ECHEAN BELGRADO, 27.—El rey Pedro I ha restringido esta tarde la abdicación definitiva del príncipe heredero Jorge a sus derechos a la sucesión al trono de Servia. Se anuncia que la someterá al parlamento mañana domingo.

## INGLATERRA

## DOS ACORAZADOS NORTEAMERICANOS DESTRUIDOS POR UNA EXPLOSIÓN?

LONDRES, 27.—Los diarios de esta capital publican un telegrama de Nueva York informando que circula el rumor en esa ciudad de que dos acorazados norteamericanos que se encontraban frente a Guantánamo (Cuba) han volado a consecuencia de una explosión.

## HURACÁN EN NÁPOLES

ROMA, 27.—Un telegrama recibido de Nápoles anuncia que esta mañana se ha desencadenado sobre esa ciudad un violento huracán, ocasionando perjuicios de alguna importancia.

## ALEMANIA

## LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Mineros muertos—Otro herido. BERLÍN, 27.—Telegrafista de Zwickau (Sajonia) que ha ocurrido esta mañana un desgraciado accidente en una mina de esta localidad, del que resultaron veintimil 24 mineros entre muertos y heridos.

## ESTADOS UNIDOS

Noticia desmentida WASHINGTON, 27.—Un informe oficial publicado esta noche desmiente el rumor circulado en Nueva York según el cual dos acorazados norteamericanos volaron frente a Guantánamo (Cuba) a consecuencia de una explosión.

## Periodismo

La Semana Estrella.—Ha llegado a nuestra mesa de redacción el número 17 de esta revista semanal que, como lo indica su nombre, ocupa de los asuntos relacionados con todo aquello que no tiene que ver la municipalidad.

**DURGEN**  
PURGANTE IDEAL  
PASTILLAS DE RICO GUSTO  
**DURGEN**

## FOLLETÍN DE "LA VANGUARDIA" 59

EUGENIO SUE

## LOS HIJOS DEL PUEBLO

6 Historia de 20 siglos

No crato de contrade...—topo...—vive...—pero vuestras pab...as son más...—tostos que frances, y en materia tan importante no transfiere ni media. Clen veces he oido al conde que tiene detestables coquitos, que gasta el dinero en cosas inútiles y deslumbran las más...—senales...—Collar, si no fuera señor de Clermont, te envillaría por tu talento, culturismo...—dijo con zumbi el León de Pottier.

No te desanimés, N... weg...—añadió Spatacora con no menos...—sigue las lecciones de Cobiac, et cetera...—te nos darás un banquete más delicado presidido por tu esposa.

—Y te prometo respetarla, aunque sea hermosa—dijo el León de Pottier.

Karadoc y su uso, procedidos del mayor domo, se hallaban en la puerta del salón cuando se apagaron la continencia.

El mayordomo se acercó al conde y le dijo:

—Señor conde...—

—¿Qué querés?

—Está aquí el titiritero, su uso y su uso.

—Como, conde: ¿tienes uso en tu cas...?—

—Si, Chram, es un titiritero que recorre las ciudades y los castillos. He oido que esta diversión s... ría de tu agrado, y...—

—...y...—dejó el uso tu mano...—Bastante...—yo no con mis ma...—¿Qué bien la s...?—

—...tú a qui... se parece...—Imaginarlo? Al...—

—...y...—dejó la mano que pasaba una noche sin...—

—...y...—no hago más qu...—tú...—

—...—Gracias por la lisonja.

&lt;p



**Reforma de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Cytes Ltda., aprobados en la sesión extraordinaria del 20 de Noviembre de 1908 y sancionados por el Sr. Presidente de la República, según decreto de fecha 5 de Marzo del corriente año.**

Artículos reformados:

Art. 5.—La Sociedad rendrá por objeto 10.º fundar establecimientos industriales en general, á fin de proporcionar, en lo posible, trabajo á sus asociados. 20.º Establecer almacenes y depósitos en la Capital y en aquellos puntos de la República que se crea conveniente para la compra y venta al detalle ó por mayor de artículos y primera necesidad en general y, en su mayor pureza posible, á hacer los contratos necesarios para llenar los fines de este artículo.

Art. 10.—La transferencia de las acciones podrá efectuarse previa solicitud á Directorio á tiempo que la operación no afecte los intereses generales de la Sociedad, en cuyo caso el Directorio tendrá derecho de negar la transferencia solicitada.

Art. 10.—El subdirector de acciones deberá pagar por derecho de inscripción, dos pesos por cada acción y, en el caso de transmisión, cincuenta centavos. Los recibos serán firmados por el Administrador General y el Tesorero.

Art. 10.—Las acciones podrán adquirirse integralmente ó por cuotas mensuales de dos pesos.

Art. 15.—Cada socio tendrá derecho á un voto por treinta y descontado sobre las compras que haga en los depósitos de la Sociedad. Este documento se hará efectivo en el acto mismo de la compra.

Art. 16.—Los socios que renuncien al derecho de las compras que efectúan á beneficio de la Sociedad tendrán derecho al título de socios beneficiarios.

Art. 22.—Todo socio accionista que pague cuarenta menos tres acciones, podrá ser elegido director, cualquiera sea su sexo, menos los menores e incapaces.

Art. 26.—El Directorio se reunirá dos vi-

ces por mes y, toda vez que el presidente ó dos de sus miembros lo juzguen necesario. Todo Director que falte á cinco sesiones consecutivas, sin previo aviso, quedará cesante de su mandato.

Art. 30.—Inciso 20.—Firmar todo documento que importe obligación de pago ó contrato que obligue á la Sociedad, conjuntamente con el Secretario y Tesorero.

Art. 31.—Inciso 20.—Suprimido.

Art. 35.—Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y constituirán legalmente sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, sea cual fuere la naturaleza de los asuntos que se hubieren tratado.

Art. 37.—Si por falta de asistencia del número de socios requeridos no se celebra la Asamblea, se convocará con diez días anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al número de asistentes. En los casos enumerados en el artículo 334 del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar sea cualquiera que sea el número de asistentes. En los casos enumerados en el artículo 334 del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que surgen después de la tercera convocatoria, debiéndose remitir las citaciones á todos los socios por correo bajo sobre cerrado, sin perjuicio de la publicación legal de avisos.

Art. 38.—La Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá el 31 de Julio de cada año y las extraordinarias, toda vez que el Directorio o el Síndico ó un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital, lo juzguen conveniente.

Art. 45.—La Sociedad creará establecimientos comerciales e industriales en todos los ramos que considere útiles á su mayor desarrollo, mientras cuente con los elementos necesarios. Estos establecimientos

serán regidos por un gerente nombrado por el Directorio y por los demás cumplidos necesarios, elegidos de preferencia entre los asociados.

Art. 47.—De las utilidades liquidas que resulten de la rata de ejercicio se deducirá el 10 ójo para fondo de reserva y lo necesario para pagar dividendo á las acciones integradas. Esta división no podrá exceder del 10 ójo. El remanente se repartirá: 20 ójo al fondo de socorro, 5 ójo al Directorio en razón de la asistencia de cada miembro, 2 ójo al Síndico, 4 ójo al administrador general, 4 ójo á los demás empleados que á Juicio del Directorio lo merezcan y 50 ójo á los compradores socios y no socios, repartido en proporción a las compras que cada uno haya hecho. Al público comprador se le integrará comprobante de las compras hechas á los efectos de este artículo.

Disposición transitoria. Mientras la Sociedad no esté en condiciones de repartir utilidades, los fondos que resultaran de las multas, subasta ó caución de acciones que hablan los artículos 14, 19 y 47, pasaran á Ganancias y Pérdidas. Estos fondos acumulados en ganancias y pérdidas, serán devueltos á su primitivo destino, en cuanto lo permitan las condiciones de la Sociedad y en la forma que determine la Asamblea de accionistas.

Copia del certificado del Sr. Inspector General de Justicia

En Buenos Aires á 19 de Marzo de 1909, el que subscribe Inspector General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas titulares es copia fidedigna de constancias que obran en el expediente letra C número noventa y cuatro (94) del año próximo pasado, de esta inspección general, sobre aprobación de reformas de estatutos de la Sociedad Cooperativa Cytes Limitada, por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de Noviembre último en los términos consignados en la copia del dicta respectivo, corriente de fojas 41 á 42, y con las modificaciones introducidas en los escritos de fojas 48, 53 y 55, los que deben incluirse en la forma indicada por la Inspección General de Justicia en su informe de fojas 53 vuelta de este expediente. 20.—Publicábase, dese al Registro Nacional, cómplese lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Comercio, reponganse los sellos y vuelva á la Inspección General de Justicia á sus efectos. Firmado: Figueroa Alcorta R. S. Naon.

Decreto del Poder Ejecutivo

Visto este expediente del que resulta que las reformas de Estatutos cuya aprobación se solicita, fueron sancionados en Asamblea General extraordinaria, debidamente convocada y celebrada y atento á lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el presidente de la República decreta:—Artículo 10. Aprobándose las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Cytes Limitada, por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de Noviembre último en los términos consignados en la copia del dicta respectivo, corriente de fojas 41 á 42, y con las modificaciones introducidas en los escritos de fojas 48, 53 y 55, los que deben incluirse en la forma indicada por la Inspección General de Justicia en su informe de fojas 53 vuelta de este expediente. 20.—Publicábase, dese al Registro Nacional, cómplese lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Comercio, reponganse los sellos y vuelva á la Inspección General de Justicia á sus efectos. Firmado: Figueroa Alcorta R. S. Naon.

Dr. E. DEL VALLE IBERLUCEA, abogado. Río Bamba 223. Capital Federal. Atiende personalmente su estudio: lunes, miércoles y viernes, de 9 á 10 a. m.; martes, jueves y sábados, de 1 á 6 p. m. U. T. 2541 (Libertad).

En La Plata, calle 47 núm. 840, lunes, miércoles y viernes, de 14 a 2 p. m.

Doctores ALFREDO L. PALACIOS Y L. M. VALENTE NOMILES, abogados. Atuntes civiles, comerciales, criminales y administrativos en la jurisdicción de la Capital Federal. Estudio: Alsina 438.

DR. VARELA.—Ex médico del servicio de Vías Urinarias del Hospital San Roque. Atiende enfermedades de los riñones, vejiga, próstata, uretra, etc., estínticos y de la piel. Pozos 937, de 1 a 4 y de 7 a 8 p. m. En su sanatorio, Cangallo 2226 de 5 a 6 U. Tel. 933 (Buenos Aires).

AFECCIONES VENEREOSÍSTIMICAS RECIENTES Y CRÓNICAS

Entremedades de señoras (uterio, ovarios, etc.) de las vías urinarias (riñones, vejiga y uretra), y de las vías digestivas (estómago, intestino, hígado, etc.).

Dr. ALLIEVO, CUYO 1612

Buenos Aires

ABOGADOS

DR. E. DEL VALLE IBERLUCEA, abogado. Río Bamba 223. Capital Federal.

Atiende personalmente su estudio: lunes,

miércoles y viernes, de 9 á 10 a. m.; ma-

rtes, jueves y sábados, de 1 á 6 p. m. U. T.

2541 (Libertad).

En La Plata, calle 47 núm. 840, lunes,

miércoles y viernes, de 14 a 2 p. m.

Doctores ALFREDO L. PALACIOS Y L. M. VALENTE NOMILES, abogados. Atuntes civiles, comerciales, criminales y ad-

ministrativos en la jurisdicción de la Ca-

pital Federal. Estudio: Alsina 438.

DENTISTAS

ADOLFO DICKMANN.—Chirujano den-

tista. Consultorio: C. Pellegrini 521. Horas de consulta: de 1 a 5 p. m.—U. T. 2611

(Libertad).

CLINICA DENTAL DE A. ZABOTINS-

KY.—Chirujano dentista del Hospital San

Ricte.—Consultas de 1 a 4 p. m.—Liber-

tado 288 esquina Cuyo.

CONSTRUCTOR

PEDRO R. CREMONA.—Arquitecto

Constructor, Oficina técnica, Arco 2589.

COLEGIOS

INTERNADO ITALO-ARGENTINO.—Se

reabre públicos desde 30 \$. Espaciosas ca-

llas de 3.000 vs. ca. de superficie á 10

minutos de la capital.—CABILDO 2448,

ciudad.

MIL. O.S.

SE COBRA

C. J. O. S.

Por adelantos en cta. cta. 8 ojo 3 ojo

El Banco expide cartas de crédito, vende

girlos y transferencias por cable sobre to-

das las principales ciudades de Europa,

Norte América, Brasil, Chile, Paraguay, Re-

pública Oriental del Uruguay, como tam-

bién cheques sobre varios puntos de la Re-

publica y órdenes de pago sobre los pue-

blos de Italia que tiene Oficina Postal.

El Banco se encarga también, condicio-

nalmente, de la Administración de Prope-

dades, compra y venta de bienes raíces ó

hipotecas por cuenta de terceros, y trata

en general todas las operaciones bancarias.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1909.—

J. Bernasconi.—E. Bellelli, gerentes.

MIL. O.S.

En cuenta corriente, en oro y plateado.

Descuentos generales convencionales.

Buenos Aires, 10. Enero 1909.—J. A. Mitchell, gerente.

MIL. O.S.

Depósitos a premio con libreta desde

10 \$ cl. hasta 10.000 pesos cl. después

de 60 días . . . . .

COBRA: MIL. O.S.

En cuenta corriente, en oro y plateado.

Descuentos generales convencionales.

Buenos Aires, 10. Enero 1909.—J. A. Mitchell, gerente.

MIL. O.S.

Expedite cartas de crédito, letras de can-

billo y transferencias por cable. Compra y

venta de títulos y valores cotizables en las

plazas comerciales. Cobranzas de cupones

y dividendos. Se reciben valores y títulos

en custodia. Descuentos y cobranzas de pa-

garés y letras. Se reciben depósitos hasta

nuevo aviso, en las condiciones siguientes:

MIL. O.S.

En cuenta corriente . . . . . 1 ½ ojo 1 ½ ojo

" " " " 2 ½ ojo 2 ½ ojo

" " " " 3 ½ ojo 3 ½ ojo

" " " " 4 ½ ojo 4 ½ ojo

" " " " 5 ½ ojo 5 ½ ojo

" " " " 6 ½ ojo 6 ½ ojo

" " " " 7 ½ ojo 7 ½ ojo

" " " " 8 ½ ojo 8 ½ ojo

" " " " 9 ½ ojo 9 ½ ojo

" " " " 10 ½ ojo 10 ½ ojo

" " " " 11 ½ ojo 11 ½ ojo

" " " " 12 ½ ojo 12 ½ ojo

" " " " 13 ½ ojo 13 ½ ojo

" " " " 14 ½ ojo 14 ½ ojo

" " " " 15 ½ ojo 15 ½ ojo

" " " " 16 ½ ojo 16 ½ ojo

" " " " 17 ½ ojo 17 ½ ojo

" " " " 18 ½ ojo 18 ½ ojo

" " " " 19 ½ ojo 19 ½ ojo

" " " " 20 ½ ojo 20 ½ ojo

" " " " 21 ½ ojo 21 ½ ojo

" " " " 22 ½ ojo 22 ½ ojo

" " " " 2